

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 08 de marzo de 2022.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ALEXIS BEDOYA LEDESMA C.C. 14.896.297
DEMANDADO: FREDY ALEXANDER FUENTES LOPEZ C.C 1.121.905.888
RADICACIÓN: 760014003007202200149-00

Santiago de Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **ALEXIS BEDOYA LEDESMA**, contra **FREDY ALEXANDER FUENTES LOPEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$10.000.000= m/cte., correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 01.
 - 1.1. Por concepto de intereses corrientes fijados por la Superintendencia Bancaria de Colombia desde el 15 de septiembre de 2018 al 15 de septiembre de 2020.
 - 1.2. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 16 de septiembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado CARLOS DAVID PEÑA BETANCUR, conforme poder otorgado por la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Estado 9 de marzo del 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13ee37322e3f206e69f66a19be7ac527e104319e336b2efa8ebbe6f926268700**

Documento generado en 07/03/2022 05:06:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>